

Sesión: 132

Fecha: 17-01-2024 Hora: 13:05

Solicitud de Resolución Nº 1179

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República, que en uso de sus facultades, disponga del envío de un mensaje presidencial que modifique la ley Nº 21.040 que crea el sistema de educación pública, con objeto de incorporar un nuevo artículo transitorio, que disponga la creación de un Bono compensatorio excepcional, único e intransferible a aquellos

trabajadores de la educación que por efecto del traspaso de los servicios educativos hayan cesado su relación laboral.

Votación Sala

Estado:

Sesión:

Fecha:

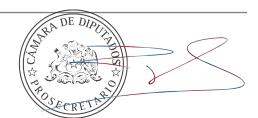
A Favor: En Contra:

Abstención:

Inhabilitados:

Autores:

- 1 Mónica Arce Castro
- 2 Viviana Delgado Riquelme
- 3 Andrés Giordano Salazar
- 4 Marta González Olea
- 5 Karen Medina Vásquez
- 6 Rubén Darío Oyarzo Figueroa
- 7 Joanna Pérez Olea
- 8 Gaspar Rivas Sánchez
- 9 Sebastián Videla Castillo



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN "BONO COMPENSATORIO TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN"

POR EL CUAL SE SOLICITA A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE EN USO DE SUS

FACULTADES DISPONGA DEL ENVÍO DE UN MENSAJE PRESIDENCIAL QUE MODIFIQUE LA

LEY № 21.040 QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OBJETO DE

INCORPORAR UN NUEVO ARTÍCULO TRANSITORIO, QUE DISPONGA LA CREACIÓN DE UN

BONO COMPENSATORIO EXCEPCIONAL, ÚNICO E INTRANSFERIBLE

Dip. Mónica Arce

Fundamentos.

- 1.- El año 2017 fue publicada la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, la que se complementa además con otras medidas como el fin efectivo al lucro en los servicios educativos, la gratuidad o el fin de la selección en los establecimientos financiados con recursos públicos.
- 2.- Que, en relación a la entrada en vigencia de un conjunto de traspasos de servicios educacionales a centros locales, de acuerdo al calendario dispuesto por el ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 21.040, en diversas regiones del país, se ha iniciado el cumplimiento de lo dispuesto por el conjunto de disposiciones transitorias de la ley que regulan el proceso de traspaso con objeto de hacerla realidad.
- 3.- Que, como resultado del proceso legal y administrativo de la implementación efectiva de los traspasos, se ha constatado que un conjunto de trabajadores de la educación, no han sido traspasados, en las regiones en que este proceso ya se ha implementado, por diversas razones.
- 3.- Que sin perjuicio de que los trabajadores de la educación no traspasados, son finiquitados en sus relaciones laborales de acuerdo a la normativa vigente que les es aplicable, con los respectivos pagos correspondientes a término de relación laboral, se ha constatado, que esta situación, deja un conjunto importante de los trabajadores de la educación en la más completa indefensión, sin opción a corto plazo de obtener una fuente laboral.
- 4.- De lo anterior, es que corresponde al Estado de Chile, al implementar una normativa vigente, hacerse cargo de compensar a estos trabajadores que han perdido sus fuentes



laborales por razones ajenas a la calidad de los servicios prestan, experiencia, calificación o plazo contractual.

Por tanto,

Se solicita a S. E. el Presidente de la República, que en uso de sus facultades disponga del envío de un mensaje presidencial que modifique la ley Nº 21.040 que crea el sistema de educación pública, con objeto de incorporar un nuevo artículo transitorio, que disponga la creación de un Bono compensatorio excepcional, único e intransferible a aquellos trabajadores de la educación que por efecto del traspaso de los servicios educativos hayan cesado su relación laboral, cualquiera sea el tipo de esta y la titularidad del trabajador de la educación, indicando un sistema escalonado de distribución de este derecho de acuerdo a la antigüedad del docente y que en ningún caso sea menor a una remuneración equivalente a la última recibida en el servicio del cual cesó sus funciones, desde la entrada en vigencia de la ley en comento.

Se entenderá para efectos de esta ley como el inicio del proceso de traspaso la fecha en que entra en vigencia el decreto de entrada en funcionamiento del servicio local educación de la respectiva comuna.



Mo'NWay A has Indiana of the Indiana of Indiana o

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. GASPAR RIVAS S. FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. SEBASTAN VIDELA C. FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

